COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **1191218726000149**

Número de expediente: **CT-149/2026**

Progreso, Yucatán, a 20 de agosto de 2026

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **119121872600149,** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **18 de agosto de 2026,** la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **11915218726000149.**

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

> ***"Con fundamento en el artículo 6.° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación de transparencia aplicable, respecto del desarrollo inmobiliario denominado "Ciudad Maderas Privada Península" (también publicitado como "Ciudad Maderas Península"), promovido por Centro Inmobiliario del Bajío, S.A. de C.V. y/o empresas del grupo comercial "Ciudad Maderas", ubicado en terrenos del Ejido Chelem, Municipio de Progreso, Yucatán, solicito:***
>
> ***1) Versión pública de la autorización de constitución del desarrollo inmobiliario prevista en la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán, con su número, fecha de expedición y vigencia; de no existir, declaración expresa y fundada de inexistencia.***
>
> ***2) Informe de si dicha autorización existía y se encontraba vigente al 11 de enero de 2023, y de si existe y se encuentra vigente a la fecha de esta solicitud.***
>
> ***3) Versión pública de la licencia de urbanización, de la autorización o constancia de uso de suelo y de las licencias de construcción expedidas para dicho desarrollo, con fechas y vigencias; de no existir alguna, declaración expresa de inexistencia.***
>
> ***4) Informe de si el desarrollo cuenta con entrega-recepción o municipalización de obras de urbanización y, en su caso, versión pública del acta respectiva. 5) Informe de si existen procedimientos administrativos,***

suspensiones, clausuras o medidas vigentes respecto del desarrollo. Modalidad de entrega: electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia." (sic)

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió la información correspondiente la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **1191218726000149.**

IV. Con motivo de lo anterior, la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** mediante el oficio núm. **DDU/168-QUATER/2026,** solicitando una ampliación de plazo para responder a la solicitud de información, por los motivos expresados en el mismo; motivo por el cual se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes del mismo el expediente en cuestión.

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de agosto de 2025 y que entró en vigor el mismo 28 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por la **Dirección de Desarrollo Urbano y obras Públicas** se advierte que en la parte conducente señala lo siguiente: *"En atención a la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio **1191218726000149,** de fecha 17 de agosto del año 2026 emitida por el C. Luis Arturo Nápoles Pacheco y turnada mediante Requerimiento 01/2026 fechado el 18 de agosto del año en curso y recibida en la misma fecha por esta unidad administrativa y en el cual se requiere:*

Con fundamento en el artículo 6.° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación de transparencia aplicable, respecto del desarrollo inmobiliario denominado "Ciudad Maderas Privada Península" (también publicitado como "Ciudad Maderas Península"), promovido por Centro Inmobiliario del Bajío, S.A. de C.V. y/o empresas del grupo comercial "Ciudad Maderas", ubicado en terrenos del Ejido Chelem, Municipio de Progreso, Yucatán, solicito: 1) Versión pública de la autorización de constitución del desarrollo inmobiliario prevista en la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán, con su número, fecha de expedición y vigencia; de no existir, declaración expresa y fundada de inexistencia. 2) Informe de si dicha autorización existía y se encontraba vigente al 11 de enero de 2023, y de si existe y se encuentra vigente a la fecha de esta solicitud. 3) Versión pública de la licencia de urbanización, de la autorización o constancia de uso de suelo y de las licencias de construcción expedidas para dicho desarrollo, con fechas y vigencias; de no existir alguna, declaración expresa de inexistencia. 4) Informe de si el desarrollo cuenta con entrega-recepción o municipalización de obras de urbanización y, en su caso, versión pública del acta respectiva. 5) Informe de si existen procedimientos administrativos, suspensiones, clausuras o medidas vigentes respecto del desarrollo. Modalidad de entrega: electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, le informo que las áreas que conforman esta dirección se encuentran aún en el proceso de búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos que tienen en resguardo, por lo cual determinamos que no podrá ser entregada en el plazo ordinario de acuerdo con el siguiente factor:

1. *Es necesario ampliar la búsqueda de la información solicitada, en las áreas en donde es posible que se genere o resguarde, a fin de dar con ella, para en su caso recopilarla y prepararla para su entrega.*

Por lo que con fundamento en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita una prórroga para dar respuesta a la mencionada solicitud. En virtud de lo anterior, se solicita, se convoque a los miembros del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, para que proceda en término de los artículos 40, fracción II de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de confirmar, modificar o revocar la ampliación de plazo ordinario que se solicita ".

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la ampliación de plazo del área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 134.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En vista de las manifestaciones de **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** el Comité de Transparencia, llevó a cabo el procedimiento correspondiente, a través del cual realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área, para solicitar la ampliación de plazo para responder al requerimiento de información, siendo que lo hace de forma fundada y motivada tal como se establece en la normativa de la materia, puesto que manifiesta que las áreas que integran la Dirección se encuentran aún en el proceso de búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos que tienen en resguardo, por lo cual se determina que no podrá ser entregada en el plazo ordinario, por lo que se considera que es necesario ampliar la búsqueda de la información solicitada, en las áreas en donde es posible que se genere o resguarde, a fin de dar con ella, para en su caso recopilarla y prepararla para su entrega. Por lo que con fundamento en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita una prórroga para dar respuesta a la mencionada solicitud. En virtud de lo anterior, se solicita, se convoque a los miembros del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, para que proceda en término de los artículos 40, fracción II de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de confirmar, modificar o revocar la ampliación de plazo ordinario que se solicita. Con motivo de las atribuciones que le comprenden a **la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** se puede establecer que no resulta suficiente para atender la solicitud en el plazo ordinario de 10 días hábiles como prevé la Ley de la Materia y que a criterio de este Comité motiva adecuadamente y hacen evidente la necesidad de solicitar dicha ampliación de plazo señalada por el área, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la multicitada Ley General, se procede a **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES**, solicitado por la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,** en los términos antes señalados, ya que el supuesto se apega a lo

mencionado en el artículo 134 de la Ley General antes citada; por lo que en virtud de que el martes 18 de agosto del presente año, se tuvo por recibida la solicitud y siendo que el martes 15 de septiembre de 2026, sería el último día del plazo original de respuesta, **al incorporar el plazo adicional solicitado de 10 días hábiles para remitir la respuesta vía SISAI 2.0, esté plazo se computará desde el miércoles 16 de septiembre y llegará a su vencimiento el miércoles 30 de septiembre de 2026.**

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES,** solicitado por la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras públicas** del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, él Lic. Miguel Roberto Kumán Be, Presidente del Comité, el LD. Jorge Alberto Castillo León y la Abgda. Ivanna Beatriz Cituk Hernández, vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en Sesión Extraordinaria Núm. **45** de fecha **20 de agosto de 2026.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

ABGDA. IVANNA BEATRIZ CITUK HERNÁNDEZ
VOCAL

L.D. JORGE ALBERTO CASTILLO LEÓN
VOCAL

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO, YUCATÁN
DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
NO. DE OFICIO: DDU/168-QUATER/2026
ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Progreso, Yucatán a 20 de agosto de 2026.

M.A. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio **1191218726000149** de fecha 17 de agosto del año 2026 emitida por el C. Luis Arturo Napoles Pacheco y turnada mediante Requerimiento 01/2026 fechado el 18 de agosto del año en curso y recibida en la misma fecha por esta unidad administrativa y en el cual se requiere:

"Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación de transparencia aplicable, respecto del desarrollo inmobiliario denominado "Ciudad Maderas Privada Península" (también publicitado como "Ciudad Maderas Península"), promovido por Centro Inmobiliario del Bajío, S.A. de C.V. y/o empresas del grupo comercial "Ciudad Maderas", ubicado en terrenos del Ejido Chelem, Municipio de Progreso, Yucatán, solicito: 1) Versión pública de la autorización de constitución del desarrollo inmobiliario prevista en la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán, con su número, fecha de expedición y vigencia; de no existir, declaración expresa y fundad de inexistencia. 2) Informe de si dicha autorización existía y se encontraba vigente al 11 de enero 2023, y de si existe y se encuentra vigente a la fecha de esta solicitud. 3) Versión pública de la licencia de urbanización, de la autorización o constancia de uso de suelo y de las licencias de construcción expedidas para dicho desarrollo, con fechas y vigencias; de no existir alguna, declaración expresa de inexistencia. 4) Informe de si el desarrollo cuenta con entrega-recepción o municipalización de obras de urbanización y, en su caso, versión pública del acta respectiva. 5) Informe de si existen procedimientos administrativos, suspensiones, clausuras o medidas vigentes respecto del desarrollo. Modalidad de entrega: electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia." (SIC).

Por lo anterior, le informo que las áreas que conforman esta dirección se encuentran aún en el proceso de búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos que tienen en resguardo, por lo cual determinamos que no podrá ser entregada en el plazo ordinario de acuerdo con el siguiente factor:

1. Es necesario ampliar la búsqueda de la información solicitada, en las áreas en donde es posible que se genere o resguarde, a fin de dar con ella, para en su caso, recopilarla y prepararla para su entrega.

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Por lo que con fundamento en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita una prórroga para dar respuesta a la mencionada solicitud. En virtud de lo anterior, se solicita se convoque a los miembros del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, para que proceda en términos de los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de confirmar, modificar o revocar la ampliación de plazo ordinario que se solicita.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

PROGRESO AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ING. MANUEL JESÚS LEÓN IROLA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

Elaboró: MJLI/OOVCH/aibs**
C.c.p.- Archivo

8:23 hrs

PROGRESO AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

20 AGO. 2026

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO